CONTRATO ABIERTO QUE REGULA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS TOSHIBA MODELO 1370 ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL COPYPRINTER de ALBERTO BENITEZ RAMÍREZ Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2013, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. Martín A. Maciel Barreto** con C.I. Nº 1.292.680, según Decreto del Poder Ejecutivo Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 y Resolución Nº1, Acta Nº37 del 09/09/2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota de dicho Decreto, por una parte y por la otra, el Sr. **Alberto Manuel Benítez Ramírez**, con CI Nº2.957.648, en su carácter de propietario de la firma unipersonal **COPYPRINTER**, con RUC Nº 2957648-2, domiciliado a los efectos de este acto en la calle Paraguari N° 1199 c/ Rodríguez de Francia, de nuestra Capital y con Telefax N°(021)448.779, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Fondo Ganadero y **Alberto Manuel Benítez Ramírez**, propietario de la firma unipersonal **COPYPRINTER**, en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al Servicio de Mantenimiento y Reparación de fotocopiadoras de la marca Toshiba, modelo 1370, de la Oficina Central del Fondo Ganadero, según especificaciones técnicas que integran este acuerdo.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación con sus Anexos y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte de este Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre ellos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto en Guaraníes
2013	2	1	0	0	240	30	1	99	2.083.333.-
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	22.916.667.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.335 para el ejercicio fiscal 2013, quedando supeditada la ejecución del año 2014 a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero.----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 19/13, convocado por el Fondo Ganadero, a través de la División Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: Resolución del Comité de Administración N°11, Acta N°44 del 22 de octubre de 2013 y la Resolución Nº1, Acta Nº50 de fecha 26 de noviembre de 2013, la cual modifica el art. 1º de la Res. Nº11, Acta Nº44 de fecha 22/11/2013.----------

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benítez Ramírez
Tel.: 021 448.779 - Cel.: 0981 119 745

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

QUINTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR deberá presentarse como mínimo una vez al mes en la oficina Central del Fondo Ganadero para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general de las fotocopiadoras Marca Toshiba, modelo 1370, de la institución que son objeto de esta contratación. Además deberá hacerlo siempre que sea necesario para solucionar y/o reparar los desperfectos detectados en las fotocopiadoras.----------

Las fotocopiadoras a ser cubiertas por este servicio son las siguientes:

Ítem	Código	Cantidad	Características
1	81141804 -001	1	1. Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 1370, Nº de serie AUD CWC112612 1. Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 1370, Nº de serie AUD CWE841975 2. Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 1370, Nº de serie AUD CWC112646

EL PROVEEDOR deberá realizar el mantenimiento general preventivo y correctivo de cada fotocopiadora marca Toshiba, modelo 1370, que incluya:

1. Mantenimiento general preventivo y correctivo;
2. Limpieza y ajuste de las máquinas;
3. Lubricación de todos los sistemas;
4. Diagnóstico técnico en cuanto a la necesidad de realizar alguna reparación.

Los trabajos contratados a **EL PROVEEDOR** comprenden mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos).----------

En caso de que el Fondo Ganadero encontrare en alguna de las fotocopiadoras desperfectos que requieran de alguna reparación se deberá proceder conforme a las indicaciones **DE REPARACIONES MECANICAS**.----------

- **REPARACIONES MECÁNICAS:**
  - El Fondo Ganadero a través de la División Administración, comunicará en forma escrita a **EL PROVEEDOR**, la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico. ----------
  - **EL PROVEEDOR** procederá a la revisión de la/s máquina/s a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar el presupuesto de repuestos que serán requeridos, el cual debe estar acorde a los precios actuales del mercado en el ramo correspondiente, pudiendo estos ser corroborados por el representante del Fondo Ganadero mediante la presentación de tres presupuestos de empresas distintas y que se refieran al mismo servicio. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio y la fecha de entrega de los trabajos a realizar.----------
  - En caso que sea necesario, se podrá trasladar el/los equipo/s fuera de la Institución para su reparación, el desmontaje y el traslado correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**. Además **EL PROVEEDOR**, deberá proveer de una/s fotocopiadora/s de características similares en carácter de reemplazo sin ningún costo adicional para el Fondo Ganadero, cada vez que la/s máquina/s sea/n retirada/s del Fondo Ganadero y mientras dure la reparación de la/s misma/s.----------
  - El Fondo Ganadero deberá aprobar el presupuesto antes de iniciar el/los trabajo/s y tomará nota del plazo estipulado en la Orden de Trabajo para la entrega del equipo, el cual no podrá superar los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que empiece los trabajos de reparación.----------
  - El Fondo Ganadero entregará su conformidad firmada por las reparaciones realizadas, luego de probar que la/s máquina/s funciona/n perfectamente, mediante una certificación firmada por la División Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de Administrar este contrato.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Copymaster
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benítez Ramírez
Tel.: 021 448.779 - Cel.: 0981 119 745

Martín Macieli
Presidente
Fondo Ganadero

- **EL PROVEEDOR** deberá devolver al Fondo Ganadero las piezas que fueran reemplazadas.-------
- **EL PROVEEDOR**, deberá proveer de los repuestos originales necesarios para las reparaciones.--
- El Fondo Ganadero abonará el costo de los repuestos necesarios para cada reparación, previo informe del jefe de la División Administración.----------
- Los trabajos de reparaciones realizadas tendrán una garantía de 3 (tres) meses, contados desde la aprobación del trabajo final.----------
- El monto de la oferta adjudicada está fijada en forma mensual, dicho costo incluye todos los trabajos de mantenimiento general, preventivo, correctivo y mano de obra de las reparaciones realizadas.----------
- El Fondo Ganadero podrá modificar la cantidad y tipos de equipos a ser utilizados en su local, para el mismo servicio, sin que ello implique variación en el precio adjudicado.----------

SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÒN DE SERVICIO

Los servicios serán prestados a los (1) un día siguiente de la suscripción del presente contrato, los que serán realizados en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1.699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 hs. a 15:30hs. y los viernes 07:30 a 12:30 hs. en coordinación de la División Administración del Fondo Ganadero y/o en el local habilitado por EL PROVEEDOR, en caso de que sea necesario, teniendo en cuenta lo que se determinó el la clausula quinta de este contrato.----------

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la División Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda de este contrato a partir del 01 de Diciembre de 2013 hasta el 30 de Noviembre de 2014. La vigencia de este contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero del ejercicio 2014.----------

NOVENA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE MAXIMO A CONTRATAR (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, cuyo **monto mínimo** asciende a la suma de **Gs.12.500.000.- (Guaraníes: doce millones quinientos mil)** y el **monto máximo** a la suma de **Gs.25.000.000.- (Guaraníes: veinticinco millones)** ambos IVA incluido. El Fondo Ganadero abonará a **EL PROVEEDOR** los siguientes precios unitarios:

Item N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Mantenimiento y reparación de fotocopiadora Marca TOSHIBA modelo 1370	Unidad	Mes	1	Gs.4.500.-

El costo por los servicios de mantenimiento y/o reparaciones incluye todos los trabajos de mantenimiento general, preventivo, correctivo y mano de obra de las reparaciones realizadas. Para las reparaciones, el Fondo Ganadero devolverá a **EL PROVEEDOR** el costo de los repuestos utilizados para las reparaciones.----------

El precio podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR** y si el Fondo Ganadero cuente con suficiente disponibilidad presupuestaria. La formula a aplicar será la siguiente:

PR = Po x TC1/TC0
PR = Po x [(0,70 x S1/So)] + 0,30]

Donde:
PR = precio básico a ser reajustado
Po = precio del servicio adjudicado
S1 = salario mínimo mensual establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So = salario mínimo mensual establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud por parte del oferente adjudicado y al mes de la suscripción del contrato.

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Copymaster Copias e Impresión Digital de Alberto Benítez Ramírez Tel.: 021 448.770 - Cel.: 0981 119 745

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos a **EL PROVEEDOR** se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes, la cual se abalará mediante informe emitido por la División Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de Administrar este contrato.----------

El reajuste de precios será aplicado para los servicios que se lleven a cabo luego de la entrada en vigencia de la adenda que corresponda.----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipo.----------

DECIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los pagos se realizarán en guaraníes, para el efecto, **EL PROVEEDOR** presentará su factura en forma mensual (mes vencido) por los servicios prestados, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de cada mes, ante la División Administración del Fondo Ganadero - Oficina Central, sito en Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los días Viernes 07:30 a 12:30, acompañadas de su certificado de cumplimiento tributario al día, la orden de servicio y la constancia de recepción del trabajo firmada por el Jefe de División Administración del Fondo Ganadero que avale la realización del trabajo con el visto bueno correspondiente. Los pagos serán con cargo en el Objeto del Gasto "240 Servicios de Limpiezas, Mantenimientos y reparaciones menores y mayores de Instalaciones, Maquinarias y Vehículos"; del Presupuesto General de la Nación. Los fondos para la presente contratación provienen de recursos propios, FF 30. Los pagos se realizaran dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación completa de los documentos mencionados.----------

El plazo de pago después del cual el Fondo Ganadero deberá pagar interés a el Proveedor es *11 (once)* días de trascurrido el plazo de la presentación completa de los documentos requeridos para el pago, siendo la tasa de interés que se aplicará es del: *0,1* % (cero coma un por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

No se procesará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, la cual se abalará con el informe emitido por la dependencia encargada de verificar la ejecución del contrato.---------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES (Inc. i, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El Fondo Ganadero, establece un periodo de 10 días hábiles contados a partir del primer día de cada mes de la vigencia del contrato, para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general de la fotocopiadora marca Toshiba, modelo 1370, los cuales **EL PROVEEDOR** deberá cumplir en forma obligatoria. Como se estableció en la clausula quinta de este contrato, para cada reparación se debe establecer la fecha de entrega de los trabajos a realizar que no puede superar los cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la emisión de la orden de servicio respectiva. Por cada día de retraso en la entrega de estos trabajos, el Fondo Ganadero aplicará una multa equivalente al 05% (cinco por ciento) por cada día en que **EL PROVEEDOR**, se atrase en la entrega de los trabajos terminados, contados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo determinado. Dicha multa se descontará directamente del monto total adeudado por el trabajo que ocasionó la multa. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** asume todas las obligaciones emergentes de las relaciones de trabajo con sus trabajadores dependientes, así como también lo relacionado con el seguro social, accidentes de trabajo y otras obligaciones que derivan de la relación laboral dependiente; quedando en claro que el Fondo Ganadero no asume ningún otro compromiso que no sea lo directamente relacionado con el objeto de este acuerdo.----------

El **PROVEEDOR** es el único responsable en atender los problemas laborales, individuales o colectivos de sus trabajadores conforme a la Ley; y correrá por su cuenta cualquier indemnización por eventuales daños y/o perjuicios causados por él o por sus empleados al Fondo Ganadero o a terceros durante la prestación de los servicios que son objeto de este Contrato.----------

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Copiprinter Copias e Impresión Digital de Alberto Benítez Ramírez Tel.: 021 448.759 - Cel.: 0981 119 745

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIA (Inc. L, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.-------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.----------

DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR y el Fondo Ganadero, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo en forma escrita a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos desde el incumplimiento de la obligación establecida en el presente contrato, para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

DECIMA QUINTA: GARANTÍAS DE EL PROVEEDOR (Inc. h, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se compromete a entregar los siguientes documentos, como máximo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, sobre el 10% del total contratado en este instrumento, en carácter de declaración jurada, cuyo plazo de extensión es de 28 (veintiocho) días más que la vigencia de este contrato.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá término con el cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y para su liberación completa la División Administración del Fondo Ganadero, emitirá una nota de conformidad, la misma no podrá superar los 28 días contados desde día posterior de la fecha de culminación de la vigencia de la garantía correspondiente.----------

Una vez verificada la correcta ejecución contractual, la garantía correspondiente será entregada a EL PROVEEDOR, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1.699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los viernes 07:30 a 12:30 hs.----------

DECIMA SEXTA: CAUSALES DE RESCICIÓN DEL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al Fondo Ganadero a terminar en todo o en parte el presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. Nº 59 de la Ley 2.051/03 y sin perjuicio de otras acciones que el Fondo Ganadero pudiese tener contra el **PROVEEDOR**:

a. Si el **Proveedor** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le privare de la administración de sus bienes;
b. Si el **Proveedor** dejare de prestar los servicios detallados en este contrato según las condiciones indicadas en los 5 (cinco) documentos que integran este acuerdo, o contare con un atraso de más de diez días corridos luego de transcurrido el plazo máximo fijado para cada servicio, y en las condiciones que el Fondo Ganadero lo solicitare en el marco del presente contrato;
c. Si la suma de las multas aplicadas, alcanzan en su conjunto el 10% (diez por ciento) del valor máximo contratado.
d. Si el **Proveedor** no cumpliere con alguna/as de las obligaciones acordadas en este contrato;
e. En los demás casos establecidos en el Art. Nº 59 de Ley Nro. 2.051/03 y en este contrato.

En caso de que el Fondo Ganadero decidiese rescindir el Contrato, este iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales, contados desde el día siguiente al día en que aconteció alguno de los hechos descriptos en el párrafo anterior.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato el **PROVEEDOR** prestara los servicios requeridos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades

Copiprinter Copias e Impresión Digital de Alberto Benítez Ramírez

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

del **PROVEEDOR.**----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;----------
2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el Fondo Ganadero resolverá, considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.El plazo dentro del cual el Fondo Ganadero deberá resolver será de 10(diez) días hábiles luego de haber recibido del **PROVEEDOR** los motivos del incumplimiento, las pruebas o, en caso de no haber recibido respuesta alguna del mismo, considerará entonces desde el vencimiento del plazo para esta comunicación y;----------
3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, comunicándosele al **PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el caso de incumplimiento de contrato.----------

La rescisión del Contrato, dará derecho al Fondo Ganadero a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

DÉCIMO SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones, en los siguientes casos:

- ✓ Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del presente contrato.
- ✓ Por muerte de **EL PROVEEDOR**.----------

DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.) resolviera anular la adjudicación de esta Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las **PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado en este contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato de 5 (cinco) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

Sr. Alberto Benítez Ramírez
p/ COPYPRINTER

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benítez Ramírez
Tel.: 021 448.779 - Cel.: 0981 119 745

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. Martín Maciel
Presidente del Fondo Ganadero